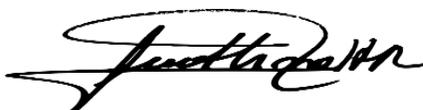


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Morales – Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha paso a Despacho del señor Juez el proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA radicado No. 2020-00089- 00 interpuesto por PATRICIA LEAL MORALES por medio de apoderado judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASTACIO TAFUR Y OTROS informándole que la parte demandante allega correo electrónico manifestando las notificaciones efectuadas a los demandados OFELIA RENDON RIVERA, TRINIDAD RENDON RIVERA, HECTOR FABIO RENDON RIVERA, DEIVY RENDON ESPINOSA, DANIELA RENDON ESPINOSA, ERNESTO RENDON ESPINOSA, EMILIANO RENDON RIVERA, LEYDA RENDON RIVERA, MARIA TERESA RENDON RIVERA, ALFREDO RENDON RIVERA, HERNANDO RENDON RIVERA, SANDRA PATRICIA ESPINOSA, observándose que las mismas no se encuentran conforme a lo estipulado en el Art. 8 Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES - CAUCA

AUTO CIVIL

MORALES, CAUCA, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2.021

Ha venido a Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA radicado No. 2020-00089-00 interpuesto por PATRICIA LEAL MORALES por medio de apoderado judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASATACIO TAFUR Y OTROS informando que las notificaciones realizadas a los demandados OFELIA RENDON RIVERA, TRINIDAD RENDON RIVERA, HECTOR FABIO RENDON RIVERA, DEIVY RENDON ESPINOSA, DANIELA RENDON ESPINOSA, ERNESTO RENDON ESPINOSA, EMILIANO RENDON RIVERA, LEYDA RENDON RIVERA, MARIA TERESA RENDON RIVERA, ALFREDO RENDON RIVERA, HERNANDO RENDON RIVERA, SANDRA PATRICIA ESPINOSA no se encuentran conforme lo estipulado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue admitido y se ordenó la notificación personal de los demandados OFELIA RENDON RIVERA, TRINIDAD RENDON RIVERA, HECTOR FABIO RENDON RIVERA, DEIVY RENDON ESPINOSA, DANIELA RENDON ESPINOSA, ERNESTO RENDON ESPINOSA, EMILIANO RENDON RIVERA, LEYDA RENDON RIVERA, MARIA TERESA RENDON RIVERA, ALFREDO RENDON RIVERA, HERNANDO RENDON RIVERA, SANDRA PATRICIA ESPINOSA, JOVANY RENDON ESPINOSA, ALEJANDRO RENDON RIVERA, DIEGO RENDON RIVERA en la forma establecida en el Art. 291 del C. G. del Proceso y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

El Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 indica que “... El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar,

informará la forma como la obtuvo y allegara las evidencias correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”.

Teniendo en cuenta la norma antes en cita y para avanzar en el trámite del proceso es necesario que la parte interesada remita al Despacho los correos electrónicos de los señores OFELIA RENDON RIVERA, HECTOR FABIO RENDON RIVERA, DEIVY RENDON ESPINOSA, DANIELA RENDON ESPINOSA, ERNESTO RENDON ESPINOSA, EMILIANO RENDON RIVERA, LEYDA RENDON RIVERA, MARIA TERESA RENDON RIVERA, ALFREDO RENDON RIVERA, HERNANDO RENDON RIVERA, SANDRA PATRICIA ESPINOSA conforme los lineamientos del inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 antes indicado.

Así mismo si los señores JOVANY RENDON ESPINOSA, ALEJANDRO RENDON RIVERA, DIEGO RENDON RIVERA se requieren ser notificados conforme al Art. 8 del Decreto 806 de 2020, la parte deberá remitir los correos electrónicos de los mismos tal cual lo indica el artículo mencionado.

Respecto de la demandada TRINIDAD RENDON RIVERA, ya se encuentra notificada por conducta concluyente a través de su apoderado judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES – CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte interesada remitir al Despacho los correos electrónicos de los señores OFELIA RENDON RIVERA, HECTOR FABIO RENDON RIVERA, DEIVY RENDON ESPINOSA, DANIELA RENDON ESPINOSA, ERNESTO RENDON ESPINOSA, EMILIANO RENDON RIVERA, LEYDA RENDON RIVERA, MARIA TERESA RENDON RIVERA, ALFREDO RENDON RIVERA, HERNANDO RENDON RIVERA, SANDRA PATRICIA ESPINOSA conforme los lineamientos del inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- ORDENAR a la parte interesada remitir al Despacho los correos electrónicos de los señores señores JOVANY RENDON ESPINOSA, ALEJANDRO RENDON RIVERA, DIEGO RENDON RIVERA para ser notificados conforme al Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. _____ Hoy, _25 DE JUNIO DE 2021_**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria